

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, RAFAEL PEÑA ORTIZ, SECRETARIO de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 14, Serie 2008-09**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2008.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Sr. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Sra. Olga del Moral Sánchez
3. Sr. José A. González Hernández
4. Sr. José M. Hernández Hernández
5. Sr. Efraín Meléndez Arroyo
6. Sr. Ángel G. Rodríguez Medina
7. Sr. Daniel Santiago Rojas
8. Sr. Wilfredo Rosa Santory
9. Sr. Héctor Sepúlveda Ramos
10. Sr. Víctor M. Velázquez Casillas
11. Sr. Luis E. "Gardy" Fontáñez – Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

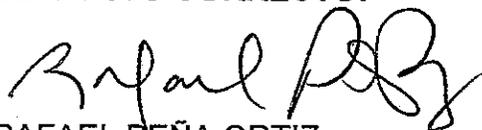
AUSENTES:

12. Sr. Francisco Díaz Jaime
13. Sr. Saúl González Gerena
14. Sra. Grace Napolitano Matta
15. Sr. Miguel Rodríguez Vega
16. Sr. Willie A. Rosario Arroyo

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:



RAFAEL PEÑA ORTIZ
SECRETARIO

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 3
Ordenanza Núm. 14

Serie: 2008-2009

Presentado por: Administración.

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A CONVENIR CON ALCALDES DE OTROS MUNICIPIOS EL ESTABLECIMIENTO DE UNA OFICINA DE PERMISOS CON EL OBJETIVO DE PROVEER CONJUNTAMENTE DETERMINADOS SERVICIOS A LOS HABITANTES DE LOS MUNICIPIOS CONTRATANTES.”

POR CUANTO: La política del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de 1991, Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, enmendada, en adelante, Ley 81, es la de transferir el máximo de competencias sobre reglamentación y planificación de sus territorios a los Gobiernos Municipales.

POR CUANTO: Desde el 27 de febrero de 2008 al presente, el Gobierno Municipal ha adquirido el máximo de facultades delegadas por el Gobierno Central hasta la Jerarquía IV, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 13.012 de la Ley 81, en materia de reglamentación y planificación territorial. Estas tareas gubernamentales, anteriormente reguladas por la Administración de Reglamentos y Permisos y por la Junta de Planificación dentro de la demarcación territorial de nuestra ciudad, pasaron a ser administradas por nuestro personal municipal.

POR CUANTO: Conforme lo establecido en el Artículo 13.013 de la Ley 81, sobre los Planes de Ordenación Territorial y la Transferencia y Administración de Facultades de la Junta de Planificación; “dos o más Municipios contiguos, según sea el caso, podrán constituir un Consorcio en la forma dispuesta en esta Ley para establecer una Oficina de Ordenación Territorial con un mismo Director o una

Oficina de Permisos con un mismo Oficial de Permisos, o ambas, para proveer servicios en común.”

POR CUANTO: Se propone utilizar la experiencia administrativa, personal técnico, facilidades físicas e infraestructura operacional de nuestra Oficina de Permisos y de la Oficina de Permisos de la ciudad de Caguas, para lograr que aquellos municipios que ya cuentan con un Plan de Ordenación Territorial autorizado por los organismos del Gobierno Central, logren expeditamente que les sean transferidas el máximo de las facultades, según las jerarquías establecidas en el Artículo 13.012 de la Ley 81.

POR CUANTO: Nuestro compromiso a nivel Regional y más aún con Puerto Rico nos lleva a continuar el camino y asumir nuevas responsabilidades. Nos toca expandir nuestro marco de acción, para que los municipios que circundan nuestra ciudad de Humacao se beneficien de nuestra experiencia, habilidades técnicas e infraestructura física y tecnológica, y tengan la oportunidad de desarrollar sus planes de ordenación territorial al máximo, ser parte activa en el desarrollo de su suelo, fiscalizar usos y construcciones, y además, recibir directamente el sentir de sus conciudadanos en materia de reglamentación y ordenación territorial.

POR CUANTO: Cabe destacar, además, lo dispuesto por el Artículo 14.002 de la Ley 81 al efecto de que “cualquier municipio podrá contratar con otros municipios para realizar conjuntamente cualquier estudio, trabajo o actividad, y desarrollar cualquier proyecto, programa, obra o mejora pública, o cumplir con cualquier función o actividad autorizada por Ley, o para adquirir conjuntamente servicios, asesoramiento, propiedad o suministros o prestarse cualesquiera otros servicios en común.” Añade este Artículo, que todo contrato que se otorgue de acuerdo al mismo, deberá ser aprobado mediante resolución al efecto por la legislatura de cada municipio contratante”.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1: Se autoriza al Alcalde del Municipio Autónomo de Humacao a convenir con Alcaldes de otros municipios, el establecimiento de una Oficina de Permisos con el objetivo de proveer conjuntamente determinados servicios a los habitantes de los municipios participantes.

SECCIÓN 2: Una vez se acuerde su establecimiento, las funciones, estructura, operación y dirección de la Oficina de Permisos Regional, se regirán por las disposiciones pertinentes de los Artículos 13.013, 13.014 y 13.015 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, enmendada, y por los preceptos reglamentarios de la Junta de Planificación de Puerto Rico que le sean aplicables.

SECCIÓN 3: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 4: Copia de esta Ordenanza será remitida a la Administradora Municipal y a la Oficina de Permisos.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2008.


Luis E. Fontánez Romero
Presidente


Rafael Peña Ortiz
Secretario

SOMETIDA ANTE MI CONSIDERACIÓN, EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Y FIRMADA POR MÍ, EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2008.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm: 3
Ordenanza Núm: 14

Serie: 2008-2009

Presentado por: Administración.

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A CONVENIR CON ALCALDES DE OTROS MUNICIPIOS EL ESTABLECIMIENTO DE UNA OFICINA DE PERMISOS CON EL OBJETIVO DE PROVEER CONJUNTAMENTE DETERMINADOS SERVICIOS A LOS HABITANTES DE LOS MUNICIPIOS CONTRATANTES.”

ÍNDICE AL APÉNDICE

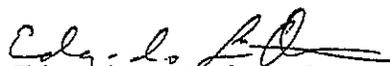
1. Carta de entrega de Acuerdo de Inteco
2. Acuerdo O.R.P.P.-Inteco



Oficina de Permisos

3 de septiembre de 2008

Hon. Luis E. Fontánez
Presidente
Legislatura Municipal

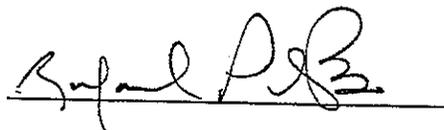

Edgardo L. Ortiz Ortiz, PE
Director Interino

RE: ENTREGA DE DOCUMENTO

Se incluye copia del documento ACUERDPO ORPP-INTECO, para ser considerado como parte del proyecto de ordenanza:

“Para autorizar al Honorable Alcalde a negociar un Acuerdo con Alcaldes de otros Municipios colindantes, el establecimiento de una oficina de Permisos Regional con la función y responsabilidad de considerar y resolver solicitudes de Permisos de Uso y Construcción conforme al artículo 13.013 de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y para otros fines”.

Recibido por:



Fecha:

4 Sept. 2008

ACUERDO ORPP - INTECO

Acuerdo para la creación de la Oficina Regional de Procesamiento de Permisos, en adelante (ORPP).

El Municipio Autónomo de Caguas, representado por su Alcalde, Hon. William Miranda Marín; Municipio Autónomo de Humacao, representado por su Alcalde, Hon. Marcelo Trujillo Panisse; Municipio Autónomo de Juncos, representado por su Alcalde Hon. Alfredo Alejandro Carrión y el Municipio Autónomo de Cayey, representado por su Alcalde, Hon. Rolando Ortiz Velázquez, comparecen para suscribir el presente Proyecto de Acuerdo, para la creación de la Oficina Regional de Procesamiento de Permisos en adelante ORPP-INTECO.

1. Los Municipios comparecientes tienen el interés de formar una Oficina Regional de Procesamiento de Permisos (ORPP), de conformidad con lo establecido en el Artículo 13.013 de la Ley 81, de 30 de agosto de 1991, según enmendada conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Sección 19.04 del Reglamento Número 24 de la Junta de Planificación. En reunión llevada a cabo el 26 de febrero de 2008, los comparecientes acordaron asumir a través de la ORPP ciertas y determinadas responsabilidades y prerrogativas administrativas, que ahora realizan la Junta de Planificación y la Administración de Reglamentos y Permisos.
2. Conforme lo establecido en el Artículo 13.013 de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la sección 19.04 del Reglamento Número 24 de la Junta de Planificación; Dos o más municipios contiguos, según sea el caso, podrán constituir un consorcio en la forma dispuesta en esta ley para establecer una Oficina de Ordenación Territorial con un mismo Director o una Oficina de Permisos con un mismo Oficial de Permisos, o ambas, para proveer servicios en común. La distribución de los costos para el mantenimiento y operación de estas Oficinas será prorrateado entre los municipios participantes según disponga el acuerdo. En casos de oficinas en consorcio, los Alcaldes de los

Q
M
A
RW

municipios concernidos nombrarán al Director u Oficial de las Oficinas y al Comité de Permisos. Estos nombramientos estarán sujetos a la confirmación de una mayoría del total de los miembros de las Legislaturas Municipales de los municipios que integren el consorcio. Las Legislaturas podrán celebrar vistas públicas y sesiones especiales conjuntas para la consideración y evaluación de tales nombramientos. Estas sesiones conjuntas se acordarán entre los Presidentes de las Legislaturas de los municipios en consorcio y no se considerarán como una sesión ordinaria, ni una extraordinaria. Será convocada bajo la firma de los Presidentes de las Legislaturas concernidas para la fecha, hora y lugar que éstos acuerden y respecto de la duración de la sesión especial conjunta aquí autorizada, sus demás procedimientos y trámites se regirán por las disposiciones que aplican a las sesiones ordinarias de las Legislaturas Municipales y se considerarán como tal a los efectos del pago de dietas a los Legisladores Municipales.

- 9
- 10
- 11
- Rw
3. Iniciativa Tecnológica Centro Oriental Inc. (INTECO) es una corporación sin fines de lucro con el apoyo oficial del gobierno central, mediante la Orden Ejecutiva Número OE-2005-75 y organizada conforme a la Ley de Municipios Autónomos para atender asuntos socio-económicos de la región Centro Oriental e incluye las administraciones municipales de Caguas, Cayey, Humacao, Juncos, San Lorenzo, Naguabo, Ceiba, Gurabo y Las Piedras. **Todos estos municipios son geográficamente contiguos.**
 4. Los municipios comparecientes forman parte de la Junta de INTECO, y han acordado que esta entidad regule todo lo relacionado a la coordinación y administración de la ORPP. Esta Junta se propone que sea la que controle el proyecto de la ORPP para involucrar a los Alcaldes en el desarrollo y operación de la misma, la cual tendrá base operacional en la Oficina de Permisos de la ciudad de Caguas.
 5. INTECO tiene establecido entre sus razones sociales de incorporación, la función de agilizar los procedimientos de permisos, facilitando así, el establecimiento y desarrollo de comercios e industrias de forma ordenada y sustentable. Al respecto INTECO cuenta con un subcomité integrado por los alcaldes de las

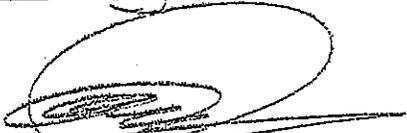
administraciones municipales antes mencionadas con esta responsabilidad.

6. Se propone utilizar la experiencia administrativa, personal técnico, instalaciones físicas e infraestructura operacional de la Oficina de Permisos del Municipio Autónomo de Caguas, para lograr que aquellos municipios, del listado antes mencionado, que ya cuentan con un Plan de Ordenación Territorial autorizado por los organismos del Gobierno Central, logren que se transfieran a esas administraciones municipales el máximo de las competencias establecidas en el Artículo 13.012 de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
7. Los comparecientes acuerdan que la Oficina de Permisos del Municipio Autónomo de Caguas, será la que operacionalmente administrará los Convenios de Transferencia de Facultades del Gobierno central a las distintas administraciones municipales. Esto serviría de base para las solicitudes de transferencia de competencias, las cuales serán presentadas ante el Gobierno Central. Las partes comparecientes proponen que una vez transferidas estas competencias a las distintas administraciones municipales, se estará en posición de entrar en el presente Acuerdo, y formar parte de la ORPP.
8. Los municipios comparecientes acuerdan que el presente proyecto para la creación de la ORPP persigue que todos los municipios de la región centro oriental, formen parte de la ORPP. A esos efectos, el presente acuerdo será, subsiguientemente enmendado para incluir la participación de aquellas administraciones municipales una vez cumplan con los requisitos para formar parte de la ORPP; entiéndase que obtengan la aprobación de su Plan de Ordenación Territorial.
9. INTECO, el Comité Técnico de la ORPP y el personal de las Oficinas de Permisos de los Municipios Autónomos de Caguas y Humacao, darían apoyo técnico para lograr que las administraciones municipales que no tienen autorizado un Plan de Ordenación Territorial al día de hoy, logren este objetivo dentro del mínimo tiempo posible. Luego estarían listas para solicitar el máximo de las

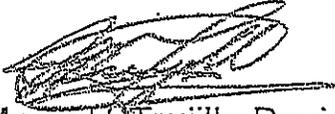
competencias antes mencionadas e integrarse al proyecto de la ORPP.

10. Humacao contaría con una Oficina de Permisos tipo satélite, que servirá a los municipios más cercanos a dicha ciudad, con la evaluación directa del Oficial de Permisos nombrado para la ORPP.
11. Las administraciones municipales de Juncos y Cayey, se comprometen inicialmente al desembolso de ciento cincuenta mil dólares (\$150,000.00) anuales para los gastos administrativos en los que incurrirá la ORPP. Esta cantidad de dinero será evaluada en cada presupuesto, para atemperarla a la realidad de las operaciones. Además, estas administraciones municipales enviarán los ingresos que reciban de los clientes, producto de los derechos de radicación y aranceles que sean radicados en sus municipios, o en otros municipios sobre solicitudes relacionadas con éstos, para que formen parte de los dineros de las operaciones de la ORPP.
12. Se propone que en cada uno de estos municipios, sea ubicado un técnico de radicación, contratado por INTECO, para que radique las solicitudes relacionadas con la demarcación territorial de cada uno de estos municipios; Permisos de Usos, de construcción, segregaciones, querellas y otros relacionados. Estos técnicos, habrán de emitir todo documento relacionado a dichas solicitudes o casos, además de las comunicaciones, autorizaciones y permisos finales. Este servicio permitiría a estas administraciones municipales la oportunidad de ofrecer un servicio directo sobre solicitudes y emisión de autorizaciones y permisos desde las oficinas de su municipio. Esta operación será utilizando el medio electrónico.
13. Las aportaciones de las administraciones municipales de Caguas y Humacao, consistirán en el ofrecimiento de sus centros de trabajo para la evaluación de las solicitudes, instalaciones físicas, habilidades técnicas del personal adiestrado, tecnología de sistemas de información, además de la experiencia operacional, base fundamental para lograr la transferencia de competencias sobre ordenación territorial y permisología del Gobierno Central a las administraciones municipales de los municipios que antes enumeramos.

Debidamente leído y suscrito por los siguientes Alcaldes, el día de hoy
20 de AGOSTO de 2008.



~~William Miranda Marín, Lcdo.
Municipio Autónomo de Caguas~~



Marcelo Trujillo Panisse
Municipio Autónomo de Humacao



Alfredo Alejandro Carrión
Municipio Autónomo de Juncos



Rolando Ortiz Velázquez, Lcdo.
Municipio Autónomo de Cayey

ZW